



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVMT)

ARTICULO 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio, queda fijado en el 1.25.

ARTICULO 2º.-

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios para los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación y cartas de pago en el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto.

ARTICULO 3º.-

Anualmente se formará el padrón o matrícula, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal, el cual se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.